

que permitan las leyes y la persuasiva y fuerza moral que les supiera su corto talento, pero solo podria recaudarse a quello q<sup>o</sup> el vecindario queda pagar nada mas, por que bien sabido es que a nadie es dado hacer imposibles, ni dar lo que no tiene.

Si esto no basta podran sus bienes en la parte que puedan servir remedio que suavice la muerte dura de un pueblo a quien ama, tal vez seran atropellados entre su dolo, y su zelo por el bien de la Patria, pero han cumplido con las obligaciones de su destino, usando de cuantos recursos tubieron a su disposicion, y por que estos no pueden hacer imposible aspiraron en inculpable conduccion con las pequeñas fortunas que les concedio la naturaleza, y como los Concejales seducidos a la ultima miseria tendran la satisfacc<sup>o</sup> de no haver faltado a la confianza que depositaron en el sus Compatriotas.

Yo que a S. E. m. a. S. Bullas  
3 = Abril de 1822 = Ex. mo. por = Antonio Fernz Capel =  
Juan Garcia Borrillo = Mateo Fernandez = Juan Pizarro Lopez = Asensio Sa-  
Vaise y Novales = Pedro Carreno Sanchez = Bartolo Garcia Barral = Juan  
Pedro Ortega Fernandez Srio del Ayto =

Es copia de la que en esta fha se dirige a S. E.  
la Diputacion Provincial de Murcia. Bullas 7 de  
Abril de 1822 =

El Srio del Ayto. Conseris. l.

Juan Pedro Ortega  
Fernandez

En la villa de Bullas a siete de abril de mil ochocien-  
tos veinte y dos, cuando en las salas capitulares de S. del Ayuntamiento  
termino Conseris. l. que constan del margen y abajo firmaran  
ran lo que draven, se dio cuenta de tres oficios del Sr. In-  
tendente de la Provincia, con fecha 16 y 30, de marzo ult-  
mos: el primero para que se reconociera como Conseralor  
de este Partido segun lo dispuesto en el plan administrati-  
vo de hacienda publica a D. Felipe del Valle, facili-  
tandole las noticias y demas datos que necesitara,  
SS. Todos los del Ayto.  
Contralor del Partido  
D. Felipe Valle